

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de convocatoria de ayudas públicas dirigidas a la acuicultura, a la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura para el ejercicio 2024, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el período 2021- 2027.

La Prioridad 2 del FEMPA se refiere a “Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión” y desarrolla objetivos específicos como a) promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo y b) promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.

Segundo.- Mediante Resolución de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, en el marco del FEMPA 2021-2027 (BOPA de 5-VII-2024).

Tercero.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno se autorizó un gasto con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de 3.750.000 euros, con una dotación de 850.000 € para 2024, una cuantía de 1.700.000 € para 2025 y una cuantía de 1.200.000 € para 2026 (Código Proyecto: 2024/000186 “-acuicultura y transformación. Convocatoria 2024- FEMPA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365066635647557			

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y un extracto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, a la comercialización y la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2024, en el marco del FEMPA, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS AL SECTOR PESQUERO DIRIGIDAS A LA ACUICULTURA, A LA COMERCIALIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL FEMPA, EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 1.-OBJETO.

El objeto de la presente es la regulación de la convocatoria en el ejercicio 2024, para la concesión de las ayudas al sector pesquero del Principado de Asturias, previstas en el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la financiación de las medidas correspondientes a:

	Estado del documento	Original	Página 2 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365066635647557			

Actuaciones en materia de acuicultura: inversiones dirigidas a promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo. Las inversiones contribuirán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

- a) Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura: Inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva. Mejora y construcción de las infraestructuras dependientes y asociadas a las explotaciones acuícolas. Protección de las instalaciones de adversidades climáticas, alteraciones del entorno y agua, escapes y depredadores, etc. Creación de empresas acuícolas por parte de nuevo acuicultores.
- b) Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura: actuaciones destinadas a inversiones que contribuyan a la neutralidad climática mediante la reducción de la huella de carbono, incrementando la eficiencia energética o fomentando fuentes de energía renovables. Se dirigirán a la adaptación de las instalaciones, los procesos o las tecnologías de las empresas acuícolas existentes. Así mismo, se apoyarán sistemas y modelos de producción y cultivo de especies climáticamente neutras o que actúan como sumidero de carbono.

II) Actuaciones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura: inversiones dirigidas a promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos. Las inversiones contribuirán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

- a) Promover y favorecer la comercialización de los productos incrementando su valor añadido mediante sistemas de certificación, valorizando productos y subproductos, así como desarrollando herramientas técnicas y tecnológicas que refuercen la trazabilidad y seguridad alimentaria.
- b) Apoyar la transición verde mediante inversiones orientadas a actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la descarbonización y a la protección del medio, promuevan la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático y la adaptación a sistemas de producción y comercialización más sostenibles.

En cada una de estas medidas se podrán subvencionar las inversiones que se prevén en los capítulos correspondientes de las bases para las siguientes líneas de ayudas:

Capítulo bases	Líneas de ayudas
II	Inversiones productivas y creación de empresas de acuicultura
III	Inversiones para la neutralidad climática en acuicultura
IV	Inversiones para fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas
V	Inversiones en comercialización y transformación

La presente convocatoria no está sujeta al régimen de ayudas de estado de conformidad con el artículo 10.2 del reglamento FEMPA y no serán aplicables los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los pagos derivados de la presente convocatoria al tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEMPA.

3.- No obstante, las ayudas a los proyectos de diversificación en la línea de ayudas a la acuicultura se someten al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

	Estado del documento	Original	Página 3 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250365066635647557				

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

En las líneas de ayudas a la Comercialización y a la Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, únicamente podrán ser beneficiarios los que tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE Nº. L 124 de 20-05-2003)

En la línea de Acuicultura, además de las PYMES, podrán ser beneficiarios las empresas en general.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos las bases, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario.

ARTÍCULO 3.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria de ayudas públicas se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, en el marco del FEMPA 2021-2027 (BOPA de 5-VII-2024).

ARTÍCULO 4- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito de 3.750.000 euros con cargo a la aplicación 1906-712D-773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, por los importes máximos y distribución plurianual para las líneas que se determinan a continuación:

Convocatoria	2024	2025	2026	TOTAL
Acuicultura	200.000	200.000	200.000	600.000
Comercialización y transformación productos pesca y acuicultura	650.000	1.500.000	1.000.000	3.150.000
	850.000	1.700.000	1.200.000	3.750.000

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados en alguna línea de ayuda, la Comisión de Valoración podrá imputarlos a otra de las líneas de ayuda, incrementando el importe máximo establecido para la misma en la presente convocatoria.

Las presentes ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA) en un 70 %, de acuerdo con el Reglamento UE 2021/1139, del FEMPA.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima individualizada de cada ayuda respetará en todo caso los límites establecidos en el Reglamento nº 2021/1139, regulador del FEMPA.

La contribución pública máxima será, con carácter general, del 50% del gasto subvencionable de la operación. Se establecen las siguientes excepciones:

- Operaciones que apoyan la acuicultura sostenible ejecutadas por PYMES: 60%
- Operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, sector de la acuicultura y el de la transformación: 75%

En las ayudas dirigidas a los proyectos de diversificación en la línea de acuicultura, las ayudas se someten al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023, donde se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 30.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario o de este mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD

1. Los proyectos a subvencionar irán dirigidos a las siguientes líneas de actividad, de conformidad con las establecidas en las bases reguladoras:
 - Inversiones en acuicultura: entendiéndose por tal la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar la producción de los organismos en cuestión por encima de las capacidades naturales del medio; dichos organismos son, a lo largo de toda la fase de cría o cultivo y hasta el momento de su recogida, propiedad de una persona física o jurídica.
 - Inversiones en comercialización pesquera o acuícola: entendiéndose como tal todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto de la pesca o de la acuicultura para su distribución, consumo o utilización en el mercado de la Unión en el transcurso de una actividad comercial.
 - Inversiones en transformación pesquera o acuícola: entendiéndose como tal cualquier acción que altere sustancialmente el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, la extrusión o un combinación de esos procedimientos.

La actuación objeto de subvención no puede estar finalizada a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Esta circunstancia se acreditará mediante informe de la Dirección General de Pesca Marítima. Se exceptúan de lo anterior, los honorarios del proyecto y del estudio de viabilidad, los gastos relacionados con los permisos de obras y los anticipos a cuenta de la adquisición de maquinaria o terrenos que no superarán el 50 % del coste final, a condición de que el montaje, la instalación, las obras y la puesta en funcionamiento no se haya efectuado antes de la fecha del reconocimiento de no finalización de la inversión.

En cualquier caso, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de la presentación de la solicitud, en base a lo dispuesto en artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes de los Fondos Europeos.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365066635647557			

ARTÍCULO 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos de inversión efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.
2. No serán subvencionables los gastos contemplados en el artículo 7.3 de las bases reguladoras.
3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de las bases reguladoras, en el caso de proyectos de construcción de nuevos edificios industriales, se valorará el m² de superficie construida de nave industrial hasta un máximo de 725 €, quedando incluidas en esta cantidad las unidades de obra de los siguientes capítulos: movimiento de tierras, saneamiento, cimentación, estructuras, cerramiento exterior, cubierta, soleras, albañilería, panelación y revestimientos, carpintería y cerrajería, fontanería, instalación eléctrica, así como seguridad y salud y control de calidad en obra, y la parte proporcional del beneficio industrial y los gastos generales.
4. Serán objeto de valoración independiente aquellas otras instalaciones no incluidas en la relación anterior, debiendo ser recogidas dichas instalaciones en proyectos técnicos específicos, cuando sea preceptivo, o dentro del proyecto general de obras, y habiendo de presentarse, en todo caso, el desglose de las partidas y la documentación técnica correspondiente.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de selección (generales, horizontales, de viabilidad y específicos) que se indican en el Capítulo VI de las bases reguladoras para cada una de las líneas de ayuda, de modo que se obtenga un orden de prelación entre ellos.
2. La puntuación final máxima a obtener será de 100 puntos. Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Puntuación final} = & \frac{\text{Puntuación obtenida en criterios generales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios generales}} \times 30 \\ + & \frac{\text{Puntuación obtenida en criterios horizontales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios horizontales}} \times 20 \\ + & \frac{\text{Puntuación obtenida en criterios viabilidad}}{\text{Puntuación máxima posible criterios viabilidad}} \times 20 \\ + & \frac{\text{Puntuación obtenida en criterios específicos}}{\text{Puntuación máxima posible criterios específicos}} \times 30 \end{aligned}$$

3. En el supuesto de situaciones de empate en la puntuación obtenida, se priorizarán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios específicos y, de persistir el empate, en los criterios horizontales.
4. En caso de no agotarse el crédito asignado en alguna de las líneas tras la aplicación de los criterios de selección, el remanente se asignará al resto de líneas conforme a lo que establezca la convocatoria.

ARTÍCULO 9.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo

	Estado del documento	Original	Página 6 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365066635647557			

“SOLICITUD” de la presente convocatoria, y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional www.asturias.es/sede electrónica, introduciendo el código de la ficha de servicio AYUD0075T01 en el buscador de la sede electrónica.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en el registro electrónico de la Consejería competente en materia de pesca marítima en c/ Antonio Suarez nº 2,- Edificio EASMU-, 33005-Oviedo; o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y sus representantes están obligados a la presentación de la solicitud a través de los medios electrónicos señalados en el apartado 2.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, común para todas las líneas de ayuda:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del sujeto físico o entidad solicitante:
 - I. Si es una persona física, la solicitud de ayuda conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad del solicitante por medios electrónicos, salvo que se oponga expresamente por lo que deberá aportar copia auténtica del DNI/NIF.
 - II. Si es persona jurídica, copia auténtica del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones.
 - III. Si se trata de una Comunidad de Bienes: copia del documento de constitución así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquel y DNI de las personas integrantes, así como alta en el censo de empresarios, profesionales y tenedores (declaración censal). Además, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- b) Acreditación de representación, en caso necesario
- c) Fichero de acreedores
- d) Autorizaciones y concesiones necesarias para poder llevar a cabo el proyecto o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.
- e) Documentación económica:
 - 1) En el caso de personas jurídicas:
 - a. Nuevas empresas:
 - Plan de empresa.
 - b. Empresas ya constituidas:
 - Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría. Si no hubiesen sido presentadas las cuentas del último ejercicio, en el Registro Mercantil, se aportará una previsión de las mismas en igual formato a presentar en dicho registro.
 - Plan de financiación (propia y ajena)
 - 2) En el caso de autónomos:
 - IRPF de los 3 últimos ejercicios.
 - Declaración sobre la capacidad de financiación que posee y cuya justificación se hará aportando:
 - Disposiciones en cuenta (extractos bancarios)

	Estado del documento	Original	Página 7 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250365066635647557				

- Carta de intenciones de la entidad financiera en cuanto a la disposición de financiación ajena.
 - Declaración sobre su nivel de endeudamiento
- f) Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar. Cuando el gasto subvencionable alcance las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para el contrato menor de suministro, el solicitante deberá presentar tres ofertas de tres proveedores diferentes no vinculados entre si, acompañadas de una memoria justificativa en el caso de que no hubiera aceptado la oferta más económica, con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- h) Previsión de indicadores de resultados, conforme al modelo que figure en la ficha de servicio.
- i) Declaración sobre la aplicación de la normativa en materia de accesibilidad a discapacitados, conforme al modelo que figure en la ficha de servicio
- j) La vida laboral de la empresa del ejercicio en curso.
- k) Declaración responsable de la condición de micro, pequeña y mediana empresa, de conformidad con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, (DOCE Nº. L 124 de 20-05-2003) o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, incluyendo a las empresas vinculadas, conforme al modelo que figure en la ficha de servicio.
- l) Certificación de Registro Sanitario expedida por el organismo correspondiente, o justificación de que se encuentra en tramitación.
- m) Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.
- n) Documento de titularidad de los terrenos e inmuebles donde se vaya a producir la inversión u opción de compra. En el caso de régimen de alquileres, autorización escrita del propietario de las instalaciones donde se indique además, la duración del contrato de alquiler, que en todo caso deberá asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda o diez años en el caso de que trate de construcción de inmuebles.
- o) Según la naturaleza de la inversión:
- En el caso de maquinaria o líneas de producción, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, así como la documentación técnica correspondiente.
 - Proyecto de construcción y/o instalación comprensivo de la totalidad de la inversión, en soporte informático, redactado por técnico competente, y con visado colegial en los casos exigibles.
 - En el caso de inversiones de carácter material que se localizan o realizan fuera de suelos urbanos o urbanizables ordenados o sectorizados, localización cartográfica (planos sobre mapas) y georreferenciación, incluyendo las superficies ocupadas por la actuación y también las zonas de obtención de recursos naturales y zonas de vertido de aguas residuales o retornadas o de residuos.
 - En su caso, la tramitación ambiental correspondiente exigida (autorización ambiental, impacto ambiental, informe de compatibilidad) en función del proyecto a ejecutar.
 - En caso de que el proyecto comprenda zonas incluidas en la Red Natura 2000, áreas marinas protegidas o espacios naturales protegidos, presentarán los correspondientes informes medioambientales o, en su defecto, la solicitud ante los órganos competentes.

6.- Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o elaborados por cualquier otra Administración.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365066635647557			

7.- En este sentido, el órgano instructor podrá consultar o recabar electrónicamente los documentos que acrediten respecto al interesado el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identidad e infracciones y delitos. No obstante, si el solicitante se opone expresamente a que la Administración recabe la documentación señalada, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- El órgano instructor no requerirá a los interesados documentos que éstos hubieran aportado anteriormente a cualquier Administración. El interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano instructor recabarlos electrónicamente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

9.- Cualquier modificación relativa a la información suministrada, que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá ser comunicada al órgano instructor para su toma en consideración respecto a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, la competencia para resolver.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN

La resolución de concesión de las presentes ayudas estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que le afecten. También se incluirán las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La resolución de concesión de las presentes ayudas y su notificación deberá producirse en un plazo inferior a tres meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y supeditada al cumplimiento de la anualidad presupuestaria. La resolución se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería Medio Rural y Política Agraria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Poner a disposición de la administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para

	Estado del documento	Original	Página 9 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250365066635647557				

verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la consejería competente en materia de pesca marítima y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en la gestión de los fondos FEMPA así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
 - 4) Comunicar a la administración concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - 5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo llevar un código contable adecuado de todos los gastos y pagos que se realicen que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos con las acciones realizadas.
 - 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año del último pago efectivo.
 - 7) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa europea de aplicación.
 - 8) Mantener la inversión durante un período mínimo de 5 años o 3 años en el caso de las PYMES desde el último pago de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto de concesión de la ayuda.
 - 9) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 11.1 del Reglamento FEMPA, durante todo el período de ejecución de la operación y 5 años después de la realización del pago final al beneficiario.
 - 10) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:
 - a. Si el beneficiario dispone de web incluirá una breve descripción de la operación, con los objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la UE y del Principado de Asturias.
 - b. En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinada al público o participante, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE.
 - c. Placas o vallas publicitarias en lugares bien visibles al público en las que aparezca: emblema de la UE al comienzo de la ejecución física de la operación que implique inversión física o se instalen equipos adquiridos, siempre y cuando la operación tenga un coste total superior a 100.000 euros.
 - d. Para operaciones no incluidas en c), exhibir en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3, de acuerdo con el modelo que se facilitará por el órgano gestor, o una pantalla electrónica con información sobre la operación destacando la ayuda del FEMPA y del Principado de Asturias. Cuando el beneficiario sea una persona física, en la medida de lo posible destacará la ayuda del FEMPA en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica. Se mantendrá esta información durante el período de tiempo mínimo exigido en el apartado 8) de esta base.
- El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la mala utilización del emblema de la UE, sin la adopción de medidas correctoras hará que el Organismo Intermedio de Gestión pueda cancelar hasta un máximo del 3% de la ayuda del FEMPA a la operación.
- 11) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención una vez justificada la inversión.
- 12) Conceder permiso para que el material de comunicación y visibilidad propiedad del beneficiario pueda ser utilizado por la Autoridad de Gestión y los organismos de la UE.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250365066635647557				

- 13) De conformidad con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones en cuantía igual o superior a 18.000 euros, harán pública la información objeto de publicidad activa regulada en dicha ley a través de sus páginas electrónicas corporativas.
- 14) Cualquier otra que se derive del articulado de las bases, la presente convocatoria y la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACION Y PAGO

La subvención concedida deberá ser justificada por los beneficiarios hasta el 30 de noviembre de 2024 para las inversiones correspondientes a la anualidad de 2024.

Las inversiones correspondientes a las anualidades de 2025 y 2026, deberán justificarse hasta el 1 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026, respectivamente.

El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud por el interesado, acompañando cumplimentados los modelos siguientes que figuran en las fichas de servicio de cada línea:

- Solicitud de pago
- Relación de facturas y pagos finales
- Indicadores de resultados definitivos
- Declaración de otras ayudas

A la finalización de las actuaciones y justificadas éstas, en el plazo establecido, por medio de los documentos que se indican en el artículo 17 de las bases reguladoras y los condicionados que puedan recogerse en la resolución por la que se conceda la subvención.

La ayuda se transferirá a favor del solicitante en la cuenta bancaria designada al efecto y con arreglo a las normas establecidas por la Consejería competente en materia económica, una vez haya sido comprobada la documentación aportada y el cumplimiento de la finalidad por la Dirección General Pesca Marítima.

ARTÍCULO 14.- TRANSPARENCIA

En el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de operaciones financiadas por la UE, a través del FEMPA, publicada en la página web del Ministerio:
(<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/comunicacion/>).

ARTÍCULO 15.- RELACION DE ANEXOS

La relación de Anexos correspondientes a la presente convocatoria disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias en la FICHA AYUD0075T01- Ayudas para la acuicultura, comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura -, está integrada por los siguientes documentos:

FASE DE SOLICITUD

	Estado del documento	Original	Página 11 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365066635647557			

- Solicitud de ayuda
- Declaración de otras ayudas
- Presupuesto y facturas proforma
- Indicadores de resultados previstos
- Declaración sobre la condición de PYME
- Declaración cumplimiento normativa accesibilidad para personas con discapacidad
- Ficha de acreedores

FASE DE PAGO

- Solicitud de pago
- Relación de facturas y pagos
- Indicadores de resultados definitivos
- Declaración de otras ayudas

ARTÍCULO 16.- FRAUDE O IRREGULARIDAD.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMPA, en el marco de las presentes bases podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/gestion/>)> CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS > Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Otros canales de denuncia

A- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

B- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

C- En la web del FEMPA del MAPA en GESTIÓN (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fempa/gestion/>)> CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS > Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se ofrece toda la información actualizada: dirección postal, enlace para denuncia e información sobre el canal de denuncia.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365066635647557			

